



PERÚ

Sector  
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 11 de Junio de 2021

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-OGA/INEN**

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



**VISTOS:** El Informe N° 000727-2021-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 001470-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 758-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del TUO de Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, [en adelante el TUO de la Ley], establece que: “para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario”;

Que, de conformidad con los numerales 42.1 y 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante EL REGLAMENTO,

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: “*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.*”;





Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: “(...) para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)”;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 00299-2021, recibido el 14 de enero de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicio, remite los Términos de referencia para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO".

Que, mediante Informes N° 006 y N° 0011-2021-CARV-U.ADQ/OL-OGA/INEN, se determinó el valor estimado por el importe de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles) y se determinó el tipo de procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada**; bajo el sistema de contratación de **esquema mixto**, NO existiendo la posibilidad de distribuir la buena pro;

Que, mediante Memorando N° 000496-2021-OGPP/INEN, de fecha 29 de marzo de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con Informe N° 00466-2021-OPE-OGPP/INEN, de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1769-2021 para el año 2021, y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 052-2021-INEN, para el año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-J/INEN de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021, incluyéndose la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO" a través del ítem de referencia N° 14, como un procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, señala que al no haber observaciones se gestione la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 009-2021/INEN, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO", por un valor estimado de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, expresa que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2021-INEN – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y el Reglamento, resultando procedente su aprobación;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 009-2021-INEN, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO";





Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2021-INEN, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO", por un valor estimado de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles);

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2021-INEN, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- |  |                 |
|--|-----------------|
| - JAQUELINE DEL ROSARIO MAURICIO AGUILAR | Presidente      |
| - JULIO ALBERTO RUIZ BURGOS              | Primer miembro  |
| - DENNIS FRANCISCO QUINTANA DÁVILA       | Segundo miembro |

Miembros Suplente:

- |                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| - CRISTHIAN WILLIAM SOSA LLANTOY | Presidente      |
| - GIANCARLO VILLENA PRADO        | Primer miembro  |
| - CARLOS ALBERTO RIOS VELÁSQUEZ  | Segundo miembro |

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de LA LEY y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo necesario al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

